



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°086-2026-A/MDS



Sama, 22 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0118-2026-UT-GA/MDS, de fecha 11 de mayo de 2026, el Informe N° 563-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N° 0471-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de mayo de 2026; el Informe N° 197-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de mayo de 2026, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1440, en lo sucesivo el decreto, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de modificaciones en el nivel institucional, y modificaciones en el nivel funcional y programático; asimismo en el numeral 46.1 del artículo 46 del decreto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley, tales como los créditos suplementarios que, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las transferencias de partidas que, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del precitado decreto, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en adelante la directiva; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 27.1 del artículo 27, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 5 del decreto y se aprueban por Resolución de Alcaldía;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2026-A/MDS



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2025-CM-MDS, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, por el monto de S/ 14,115,665.00 (Catorce Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2025-A/MDS, de fecha 28 de octubre de 2025, se aprobó la transferencia financiera del 90% de los recursos recaudados por concepto de impuesto predial de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Río, a favor de dicha entidad, con eficacia anticipada al 09 de septiembre de 2025, en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Río, conforme a lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0118-2026-UT-GA/MDS, de fecha 11 de mayo de 2026, la C.P.C. Claudia Escarleth Silva Chipoco, Jefe de la Unidad de Tesorería, se informó a la Gerente de Administración que la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río efectuó la transferencia por concepto de recaudación del impuesto predial correspondiente al mes de marzo del año 2026, por el monto de S/. 58,718.61 (Cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho con 61/100 soles), precisando que dicho ingreso fue verificado en los estados bancarios de la entidad y registrado con el clasificador 1.1.2.1.1.1 Predial; asimismo, en aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 149-2025-A/MDS, corresponde efectuar la transferencia financiera del 90% de los recursos recaudados, equivalente a la suma de S/. 52,846.75 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 75/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 563-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 12 de mayo de 2026, la Gerente de Administración, C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera del 90% de los recursos recaudados por concepto de impuesto predial a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Río, por el monto de S/ 52,846.75 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 75/100 soles), en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y de la Resolución de Alcaldía N° 149-2025-A/MDS, precisándose que dichos recursos corresponden a la recaudación del periodo marzo 2026;

Que, mediante Informe N° 0471-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de mayo de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 0118-2026-UT-GA/MDS emitido por la Unidad de Tesorería, informó sobre la percepción de mayores ingresos por concepto de Impuesto Predial, no previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026, hasta por el monto de S/ 58,718.61 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 61/100 soles), correspondientes a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 08: Impuestos Municipales; por lo que propuso la incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, conforme a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al constituir una modificación presupuestaria destinada a incrementar el crédito presupuestario autorizado de la Entidad, a fin de garantizar la cobertura de las obligaciones de gasto y el cumplimiento de las metas institucionales programadas;

Que, mediante Informe N° 197-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, luego de la revisión de los antecedentes administrativos y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, emitió OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 58,718.61 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 61/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 08: Impuestos Municipales, conforme a lo sustentado en el Informe N° 0471-2026-GPP-GM/MDS-T emitido por la Gerencia de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2026-A/MDS



Planificación y Presupuesto, debiendo formalizarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a la normativa vigente; asimismo, recomendó continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo de 2026, se dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama del Año Fiscal 2026, por el importe de **S/ 58,718.61 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 61/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 08: Impuestos Municipales, conforme a lo sustentado en el Informe N° 0471-2026-GPP-GM/MDS-T emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c Archivo
Alcaldía
G.M
GAJ
GPP
GA
U.T
Unidad de Imagen Institucional